



ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 5 DE MARZO DE 2015

PRESIDENTE:

D. Roberto Muñoz García

CONCEJALES:

D. José M^a Martín Sánchez

Dña. Elisa Benito Hernández

D. Ricardo Benito Martín

Dña. Laura García Blázquez

D. Isidoro Sánchez Casquero

SECRETARIO:

D. Julio Cea Sánchez

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar, siendo las 20,00 horas del día señalado, se reúne el Pleno de la Corporación en primera convocatoria realizada con la antelación legal al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Preside el acto el Sr. Alcalde D. Roberto Muñoz García y concurren los señores Concejales expresados al margen, en total seis de los siete miembros que de derecho componen la Corporación, no acudiendo Don Antonio Alonso Sánchez.

De orden de la Presidencia se dio comienzo al acto público, del que da fe el Secretario que suscribe, para tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados y adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR:

El Sr. Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 04 de diciembre de 2014. La misma es aprobada por cinco votos a favor y el voto en contra de D. Isidoro Sánchez Casquero que considera que no recoge lo que sucedió.

2.- LICENCIAS DE OBRA Y DECLARACIONES RESPONSABLES DE ACTOS DE USO DEL SUELO Y, EN SU CASO, OTRAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA:

LICENCIAS DE OBRA

Se da cuenta de las Licencias de Obra concedidas por la Alcaldía desde el Pleno anterior.

- D. Santiago Palacios Garrido para realizar obras consistentes en ampliación de licencia para hacer terraza en parte posterior de la vivienda (30m²) y tabique para dividir dos habitaciones en Av. Valvanera núm. 72 con un presupuesto de ejecución material de 3.800 €
- Dña. Emilianita Peña Sánchez para realizar obras consistentes en quitar una pared, poner unas vigas, poner onduline y reponer tejas viejas en inmueble sito en C/Pozuelo núm. 6 con un presupuesto de ejecución material de 6.000 €

DECLARACIONES DE ACTOS DE USO DEL SUELO

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, según redacción dada por la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, no es exigible licencia urbanística previa para el ejercicio de determinados actos del uso del suelo regulados en la misma y, por lo tanto, es aplicable el régimen de declaración responsable a que se refiere el artículo 105 bis de esta norma. En base a ello, lo que venían denominándose Licencias Menores pasa a un régimen de Declaración Responsable de actos de usos del suelo, manteniéndose para éstos el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras como hasta ahora.

Se da cuenta de las Declaraciones Responsables de actos de uso del suelo producidas:

- D. Santiago Palacios Garrido para realizar obras consistentes en alicatar cocina y baño y hacer tabiques de cámara en dos habitaciones en inmueble sito en la Calle Caño, 13B con un presupuesto de ejecución material de 3.500 €
- D. Rubén de la Fuente Benito para realizar obras consistentes en restaurar habitación para uso de cocina y salón con solado y alicatado y nuevo sistema eléctrico en inmueble sito en Avda. Valvanera núm. 44 con un presupuesto de ejecución material de 1.400 €.
- Dña. Luz María Castro Sánchez, para realizar obras consistentes en echar suelo a cochera en inmueble sito en C/Jorge Moro, 35 con un presupuesto de ejecución material de 800 €

LICENCIA DE SEGREGACION

Se da cuenta de la Licencia de Segregación concedida el 16/02/2015 para dividir la parcela sita en Calle Cabezuelo núm. 46 de Santibáñez de Béjar, de 166 metros cuadrados, propiedad de D. Germán Hernández García y D. Justo

Hernández García, en dos parcelas de 83,13 metros cuadrados cada una de ellas, para que en lo sucesivo formen fincas nuevas e independientes (art. 17 del R. D. Legislativo 2/2008, de 20 de junio TR Ley del Suelo, arts. 309 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero RUCyL y la normativa urbanística de este municipio).

El Pleno queda enterado

3.- ADJUDICACION OBRAS ACONDICIONAMIENTO TRAVESÍA (C/PRADILLOS) – PLANES PROVINCIALES 2014-2015:

Se da cuenta de la resolución de alcaldía de 11/12/2014 relativa al expediente para contratación de las obras de Acondicionamiento de Travesía (Calle Pradillos) donde se señala que analizadas las ofertas presentadas:

- DANIEL MENDEZ (ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION), por importe de 53.602,57 € (IVA incluido), haciendo una baja de 1.200 € en concepto de abono de parte del proyecto y dirección de obra
- JOC (JORGE Y OSCAR CONSTRUCTORA SL) por importe de 53.602,57 € (IVA incluido), comprometiéndose a cargar con los gastos de Proyecto y Dirección de Obra
- MARTIN GALLEGO por importe de 53.600 € (IVA incluido), haciéndose cargo del 50% del importe de Proyecto y Dirección de Obra

Vistos los informes del Secretario-Interventor del Ayuntamiento y del Técnico-Redactor del Proyecto, donde se propone adjudicar provisionalmente la contratación de la obra a JOC (JORGE Y OSCAR CONSTRUCTORA SL) por el precio de 53.602,57 €, IVA incluido, correspondiendo al IVA la cantidad de 9.302,93 €, por considerarse la oferta más ventajosa, y en uso de las atribuciones conferidas en la Disp. Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Alcalde RESOLVIÓ:

PRIMERO: Adjudicar la contratación de las obras a JOC JORGE Y OSCAR CONSTRUCTORA SL por importe de 53.602,57 € IVA incluido, correspondiendo a IVA 9.302,93 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 155.609.02 del vigente presupuesto de gastos y aplicación 1532.609.02 del presupuesto para el ejercicio 2015 aprobado por Acuerdo de Pleno de 4 de diciembre de 2014, conforme al Proyecto redactado al efecto y aprobado por Acuerdo de Pleno de 6 de marzo de 2014, al considerarse que dicha empresa ha presentado la oferta más ventajosa, siendo el plazo de ejecución de tres meses desde el Acta de Comprobación del Replanteo.

SEGUNDO: Notificar esta resolución al interesado y requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la recepción de la notificación de la adjudicación, proceda a formalizar el correspondiente contrato administrativo.

Requerir igualmente al adjudicatario, para que en el mismo plazo presente un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en los términos y con el contenido previsto en el art. 7 del Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto, y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

El Pleno queda enterado

4.- ACUERDO PROVISIONAL DEL PLENO SOBRE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR PAVIMENTACION PARCIAL DE C/FUENTE DEL MORO.

Incoado expediente por este Ayuntamiento para la imposición y ordenación de contribuciones especiales por la pavimentación parcial de C/Fuente del Moro, visto el proyecto aprobado por Decreto de Alcaldía de 17/02/2015 y los informes del Secretario Interventor del Ayuntamiento, y a la vista del artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de

2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se reconoce la competencia del Pleno para determinar los recursos propios de carácter tributario, en armonía con el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, se ACUERDA con el voto en contra de D. Isidoro Sánchez Casquero:

PRIMERO. La imposición de contribuciones especiales para la financiación de la citada obra, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de la misma y cuyo Proyecto fue aprobado por Decreto de Alcaldía de 17/02/2015.

SEGUNDO. Proceder a la determinación y ordenación del Tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

- El coste previsto de la obra es de 8.092,18 € siendo éste el coste soportado por el Ayuntamiento de al no existir subvención para la citada obra.
- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 1.505,88 € (83,66 metros lineales a 18 € metro), equivalente al 18,60 % del coste soportado¹. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.
- Aplicar como módulo de reparto el metro lineal de fachada, a razón de 18 €/metro lineal

TERCERO. Tramitar el expediente conforme establece la legislación vigente.

CUARTO. Que las cuotas que correspondan a cada contribuyente se notifiquen individualmente, si fueran conocidos o, en su caso, por edictos. En el plazo de dos meses, los interesados podrán formular recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Salamanca, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

QUINTO. Exponer y publicar el Acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el BOP, respectivamente, durante treinta días hábiles como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si en el plazo anteriormente señalado no se presentasen reclamaciones, dicho acuerdo se entenderá definitivo.

Durante dicho período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 de la TRLHL.

Es aplicable en lo no previsto expresamente lo determinado en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales aprobada en su día por este Ayuntamiento

5.- DACION DE CUENTA DE LA LIQUIDACION PRESUPUESTO 2014

Los artículos 4.1 y 15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Estabilidad Presupuestaria, determina que las Entidades Locales aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos consolidados ajustándose al Principio de Estabilidad Presupuestaria; el artículo 16.2 del citado Reglamento establece la necesidad de que el Interventor eleve informe al Pleno, con ocasión de la Liquidación del Presupuesto (informe que tiene carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Analizados los datos de la liquidación del Presupuesto que se presenta a informe, resulta que el saldo de la liquidación por operaciones no financieras es el siguiente:

Derechos reconocidos de los Capítulos 1 a 7:	514.468,94 €
Obligaciones Reconocidas de los Capítulos 1 a 7:	526.764,44 €
Ajustes sobre Economía Nacional:	25.267,24 €
Saldo:	12.971,74 €

El saldo anterior refleja superávit; de acuerdo con ello, se entiende que la liquidación del presupuesto cumple con las exigencias de Estabilidad Presupuestaria.

¹ Como máximo el 90% del coste que la Entidad Local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios, según lo dispuesto en el artículo 31 de la TRLHL.

Por otra parte, visto el contenido del art. 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL), y realizado el correspondiente informe por la Intervención, el Alcalde, mediante Decreto de fecha 14 de enero de 2015 aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014 con los siguientes resultados:

Existencias en Caja a 31/12/2013:	117.746,78 €
Restos por cobran en igual fecha:	18.386,22 €
Suma:	136.133,00 €
Restos por pagar e igual fecha:	16.796,96 €
Remanente de Tesorería:	119.336,04 €
Saldos de dudoso cobro:	6,00 €
Exceso de Financiación Afectada:	22.781,09 €
Remanente de Tesorería para gastos generales:	96.548,95 €

Copia de la Liquidación se unirá a la Cuenta General del Presupuesto, otra se remitirá a los órganos de la Hacienda Provincial y una tercera a la Comunidad Autónoma (Art. 193.5 R.D. Legislativo 2/2004).

El Pleno queda enterado.

6.- DACION DE CUENTA DEL INFORME DE EVALUACION 4º TRIMESTRE 2014:

Se da conocimiento al Pleno del Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012. Según los datos del mismo, el Presupuesto cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y se estima que la Corporación cumplirá con el objetivo de la Regla de Gasto. En nivel de Deuda Viva es 0,00 €

7.- DACION DE CUENTA DEL INFORME DE EVALUACION PRESUPUESTO 2015:

Se da conocimiento al Pleno del Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012. Según los datos del mismo, el Presupuesto cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y el nivel de Deuda Viva es 0,00 €

8.- DACION DE CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 4º TRIMESTRE 2014:

Se da conocimiento al Pleno del Periodo Medio de Pago a Proveedores relativo al cuarto trimestre de 2014 realizado conforme a lo dispuesto en el R.D. 635/2014 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones públicas y las condiciones del procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Periodo Medio de Pago del cuarto trimestre de 2014 fue de (23,35) días y ha sido comunicado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales y publicado en la web del Ayuntamiento (sede electrónica / pago proveedores)

9.- FACTURAS CUARTO TRIMESTRE DE 2014:

Fue entregado junto a la convocatoria de este Pleno listado en tal sentido para conocimiento de los miembros de la Corporación, quedando las correspondientes facturas a su disposición.

10.- DACION DE CUENTA DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO 2015

GENERACION DE CREDITO N. 1/2015:

Se da cuenta al Pleno del expediente de modificación del vigente presupuesto por Generación de Crédito mediante Resolución de la alcaldía de fecha 05/01/2015, visto en informe del Interventor, y en virtud de la subvención concedida para financiar gastos correspondientes a la realización de escuelas deportivas para los ejercicios 2014-2015 mediante Acuerdo de 17/12/2014 de la Junta de Gobierno de la Diputación de Salamanca.

La financiación de esta Generación de Créditos se realiza por el compromiso firme de aportación de ingresos en la aplicación 461.02 del vigente presupuesto por 427,40 € (Transf. Corrientes – Diputación – Act. Culturales). Dicho importe se destina a financiar la aplicación 338.226.09 (Actividades Culturales y Deportivas), que pasa de un crédito inicial de 57.000 € a un crédito actual de 57.427,40 €.

GENERACION DE CREDITO N. 2/2015:

Se da cuenta al Pleno del expediente de modificación del vigente presupuesto por Generación de Crédito mediante Resolución de la alcaldía de fecha 10/02/2015, visto en informe del Interventor, y en virtud de la subvención concedida para financiar gastos correspondientes a la contratación de personal e inversiones para el ejercicio 2015 a través del Plan de Apoyo Municipal 2015 de las Diputación de Salamanca (Decretos De Presidencia 158/15 y 159/15 de 6 de febrero de 2015).

La financiación de esta Generación de Créditos se realiza por el compromiso firme de aportación de ingresos en las aplicaciones 461.03 del vigente presupuesto por 9.148,82 € (Transf. Corrientes – Diputación – Plan Apoyo Municipal 2015) y 761.01 por 8.092,18 € (Subv. Diputación Inversiones – Plan Apoyo Municipal 2015).

Dichos importes se destinan a financiar las aplicaciones:

- 920.131.00 (Personal Laboral Temporal), en la que se genera crédito por importe de 6.714,82 €, pasando de un crédito inicial de 1.900,00 € y actual de 1.454,73 € a uno definitivo y disponible de 8.169,55 €
- 920.160.00 (Seguros Sociales), en la que se genera crédito por importe de 2.434,00 €, pasando de un crédito inicial y actual de 12.700,00 € a uno definitivo y disponible de 15.134,00 €
- 1532.609.01 (Pavimentación de Vías Públicas), en la que se genera crédito por importe de 8.092,18 €, pasando de un crédito inicial y actual de 6.000,00 € a uno definitivo y disponible de 14.092,18 €.

TRANSFERENCIA DE CREDITO N.1/2015:

Se da cuenta al Pleno del expediente de modificación del vigente presupuesto por Transferencia de Crédito mediante Resolución de la alcaldía de fecha 12/02/2015, visto en informe del Interventor.

Se transfieren 1.700,00 € de la aplicación 454.619.00 Acondicionamiento y Arreglo de Caminos (que cuenta con unos créditos iniciales y actuales e 40.000,00 €) a la aplicación 420.623.00 Maquinaria para la adquisición de un Calefactor.

Las modificaciones aprobadas producirán efectos desde la fecha de esta Resolución y se incorporará a la contabilidad general a través de los correspondientes documentos contables.

Copia de la modificación se deberán remitir a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León y Delegación de Hacienda de Salamanca respectivamente.

11.- PISCINAS MUNICIPALES - GESTION TEMPORADA PISCINAS 2015

PLAZO DE APERTURA:

Se acuerda por unanimidad de los presentes que para la temporada 2015, el plazo de apertura de las piscinas sea del 20 de junio al 31 de agosto de 2015

PLAZA SOCORRISTAS:

Se aprueban las bases para cubrir la plaza de segundo socorrista y un suplente. Dichas bases son las siguientes:

- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente, Título de Socorrista y Licencia Federativa anual del año en curso.
- Se dará preferencia en todo caso a los empadronados en el municipio.

MÉRITOS:

- Se otorgará un punto por Bachiller o Diplomatura y dos puntos por Titulación Universitaria.
- Se otorgarán 0,5 puntos por otros títulos o cursos relacionados con la plaza exigida y 0,3 puntos por cada dos meses de experiencia como socorrista por trabajos realizados en los últimos 5 años (con un máximo de 3 puntos)
- Se puntuará el empadronamiento en el Municipio de la siguiente manera: antigüedad de empadronamiento en la localidad: 0,1 puntos por mes completo (con un máximo de 5 puntos), debiendo ser dicho empadronamiento continuado y contándose el mismo hacia atrás desde la fecha de la convocatoria (base aprobada en Pleno de 9 de mayo de 2013)

ADJUDICACION: Terminado el plazo de admisión de solicitudes para la plaza de socorrista de fines de semana de las piscinas municipales, se procederá a la adjudicación de la misma mediante Decreto de Alcaldía, dándose cuenta del mismo en la primera sesión que se celebre.

APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL ARRENDAMIENTO DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

Visto el informe de Secretaría emitido con fecha 12/02/2015 relativo a la legislación aplicable, procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar el expediente y adjudicar del contrato, así como el realizado por los servicios técnicos de la Diputación de Salamanca en cuanto a la valoración de los bienes objeto de arrendamiento, con el voto a favor del Alcalde, de D. José M. Martín Sánchez y de Dña. Elisa Benito Hernández, la abstención de D. Isidoro Sánchez Casquero y el voto en contra de Dña. Laura García Blázquez y D. Ricardo Benito Martín (que lo hacen al proponer que el plazo de arrendamiento sea por dos temporadas), el Pleno acuerda aprobar el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas administrativas para el arrendamiento del bar ubicado en las piscinas municipales de Santibáñez de Béjar para la temporada 2015

Objeto: Arrendamiento del Bar de las Piscinas Municipales por Procedimiento Negociado sin publicidad

Plazo: un año

Precio: 400 € mensuales de renta.

Fianza: dos mensualidades

Aspectos objeto de Negociación: para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuaran del siguiente modo:

- Canon ofrecido: mejora en el presupuesto base de licitación a razón de 0,25 puntos por cada 50 € de más o fracción.*
- Mayor porcentaje de la recaudación para el Ayuntamiento: partiendo de que el Ayuntamiento tiene derecho a un 80% en la recaudación de abonos y entradas, se otorgarán 0,75 puntos por cada punto porcentual de más que se abone al Ayuntamiento*
- Procedencia (antigüedad en empadronamiento): 0,1 puntos por cada mes completo (con un máximo de 5 puntos), debiendo ser dicho empadronamiento continuado y contándose el mismo hacia atrás desde la fecha de la convocatoria.*
- Experiencia: 0,5 puntos por cada mes o fracción desarrollando este tipo de actividad en el sector público con un máximo de 3 puntos*

12.- APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL I.C.I.O. Y ESTABLECIMIENTO DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE POR ACTOS DE USO DEL SUELO Y DE APERTURA MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE, COMUNICACIÓN AMBIENTAL Y COMUNICACIÓN PREVIA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Examinado el expediente instruido por iniciativa de la Alcaldía en el que se justifica la necesidad, oportunidad y legalidad de la modificación de la Ordenanza Reguladora del ICIO, tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento, debido a que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, según redacción dada por la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, cuando no sea exigible licencia urbanística previa para el ejercicio de determinados actos del uso del suelo regulados en la misma, será aplicable el régimen de declaración responsable a que se refiere el art. 105 bis de esta norma en relación lo dispuesto en el art. 84.1 c) de la Ley 7/1985, de dos de abril de Bases de Régimen Local y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que igualmente se considera conveniente la aprobación y ordenación de una ordenanza sobre la citada declaración responsable por los actos de uso del suelo, ya que cuando no es exigible licencia urbanística previa para el ejercicio de determinados actos del uso del suelo, es de aplicación el régimen de declaración responsable a que se refiere el art. 105 bis de la LUCyL, y que también es necesario delimitar los supuestos en que, de conformidad con la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, según redacción dada por de la Ley 8/2014 de 14 de octubre, no sea exigible licencia de apertura para el inicio de las actividades, instalaciones o proyectos y, por lo tanto, les sea aplicable el régimen de declaración responsable (para la comunicación de inicio de actividades o instalaciones que hayan obtenido licencia ambiental) y comunicación ambiental a que se refieren los artículos 34 y 58 de la LPACyL, así como otras comunicaciones previas de necesaria presentación que se recogen en esta Ley, todo ello en desarrollo del art. 71 bis 1 y 2 de la citada Ley 30/1992, y al amparo de lo dispuesto en el art. y 84.1 c) de la señalada Ley 7/1985, no siendo necesarios los estudios técnicos económicos previos, en armonía con el informe de intervención, la Comisión propone al Pleno por unanimidad la adopción del siguiente acuerdo:

Examinada las Ordenanzas correspondientes redactadas al efecto, así como todo lo actuado sobre el particular obrante en el expediente, teniendo en cuenta el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y que se han cumplido todos los requisitos legales previstos en las Leyes 7/85, de 2 de Abril, y 2/2004, de 5 de marzo, y que esta Corporación es competente para el acuerdo de que se trata, con el quórum exigido en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril (mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación), se acuerda por unanimidad con carácter provisional:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del I.C.I.O. y establecer las ordenanzas reguladoras de la Declaración Responsable por actos de uso del suelo y de apertura mediante declaración responsable, comunicación ambiental y comunicación previa de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas en el T. M. de Santibáñez de Béjar

SEGUNDO.- Que este acuerdo y su expediente se exponga al público mediante anuncios en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y B.O.P. durante un plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar la documentación, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- De las reclamaciones presentadas, en su caso, se dará cuenta a este Pleno para su resolución, y, si no se produjeran, este acuerdo quedará elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 2/2004.

CUARTO.- Producido el acuerdo definitivo se publicará en el B.O.P. con el texto íntegro de las Ordenanzas de referencia, haciendo saber que contra el acuerdo definitivo de imposición, modificación y ordenación, los interesados podrán interponer: Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 19 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

13- ESCRITOS RECIBIDOS Y MOCIONES:

ESCRITO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, D. JULIO CEA SANCHEZ, SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO DURANTE LA PRESENTE LEGISLATURA (Registro de Entrada 8-02/03/2015)

Siendo éste el último Pleno Ordinario de la presente legislatura, quiero manifestar las condiciones en las que he desempeñado mi trabajo durante estos casi cuatro años en los que, sin razón alguna, he sido objeto por parte del concejal Isidoro Sánchez Casquero de lo que considero un acoso laboral de manual.

Al margen de sus connotaciones subjetivas, este acoso se ha manifestado de manera injustificada y evidente para todos, por lo que aconsejado por mi abogado solicité el amparo del Pleno, el cual me fue concedido por ambos grupos políticos (PP y PSOE) y por la totalidad de sus miembros tras comprobar la documentación que puse a su disposición donde quedaban plasmadas todas las ofensas que había soportado y de las que existen pruebas documentales y gráficas, además de lo que los vecinos me han llegado a comentar y de las disculpas por haber confiado en este señor que tanto a mi familia como a mi nos han manifestado personas que él creía de su total confianza y se han sentido avergonzadas por su actitud hacia mi persona.

Me he visto reflejado en lo que Iñaki Piñuel y Zabala, Profesor de RRHH de la Facultad de Ciencias Empresariales y del Trabajo de la Universidad de Alcalá, experto en la materia, considera estrategias habituales del acoso laboral:

- **Insultos:** me ha llamado desde “encantador de serpientes” a “comisario político” y me ha acusado de ser tendencioso y de mentir (ejemplos: a pesar de que realicé mi informe sobre la proporcionalidad de las C. Informativas, se empeña en decir que miento en acta, cuando el Alcalde presenta la propuesta y él no muestra objeción a dicha proporcionalidad e incluso aprueba el acta, intentando después hacerme a mi responsable de su error; igualmente, a pesar de aclarar en Pleno que las investigaciones del Procurador del Común han de llevarse con absoluta reserva, no dudó en acusarme de mentir, cuando sencillamente no podía revelar el contenido de los escritos que había enviado el Procurador porque así lo marca la Ley).
- **Sobrecarga de trabajo:** cerca de 100 escritos y cerca de 50 Mociones con peticiones al detalle de todo tipo y épocas en que ni siquiera era Secretario, que podrían haber conllevado la desatención de asuntos de interés para la generalidad de la población (cosa que seguro me habría reprochado) y que suponen la dedicación del Secretario para “sus” asuntos e investigaciones, la mayoría improductivas e irrelevantes.

- **Difamaciones:** ha extendido rumores maliciosos o calumniosos para menoscabar mi reputación, imagen y profesionalidad, como el realizado al Teniente de Alcalde manifestando que me tendría que acabar yendo de este Ayuntamiento pues tenía mucho retraso en los expedientes y no podía darles salida, o el intento permanente de dar a entender que no trabajo o que falto a mi puesto de trabajo, sin valorar que los viernes realizo una labor imprescindible en diversos organismos de Salamanca, al margen de las horas que dedico en mi domicilio a expedientes diversos y tareas informáticas para el Ayuntamiento.
- **Inducirme a cometer errores:**
 - o En el Pleno de 19/04/2012 me atacó al intentar dar lectura de un escrito del M. de Defensa donde le denegaban la ayuda solicitada para arreglo de caminos manifestando que se trataba de una carta privada, cuando en realidad me había proporcionado una fotocopia de la misma y como funcionario público mi deber es dar conocimiento al Alcalde de cualquier información que yo tenga en relación con asuntos de interés municipal.
 - o Presentó una Moción en Pleno de 13/12/2012 donde solicitaba el abono de la paga extra a los funcionarios que, de haberla aceptado me hubiera supuesto incurrir en el delito de prevaricación con inhabilitación de siete a diez años.
- **Acusaciones de negligencias y faltas profesionales:**
 - o Me responsabilizó de la ofensa que supuso para el Museo de Salamanca el envío de su Moción relativa al Cancel Visigodo donde manifestaba que la pieza fue “hurtada”, argumentando que se debería haber enviado el escrito de otra manera, cuando simplemente me limité a dar traslado de dicha Moción textualmente tal y como figuraba en el Acuerdo de Pleno donde fue tratada.
 - o Me acusó de falsedad en el Pleno de 15/03/2012 por un tema tan irrelevante como decir si un concejal abandona la Sesión al final del punto 4º o iniciado el punto 5º cuando, al margen de lo absurdo de la acusación, nunca puede haber falsedad en algo de lo que nadie obtiene un beneficio y menos tratándose de la aprobación de un borrador de Acta, por lo que en todo caso existiría un error de redacción subsanable sin mayor trascendencia, pero no dudó en su objetivo de dañar ante las cámaras mi imagen e imputarme un delito inexistente.
 - o Tras atentar contra la dignidad de las mujeres en un escrito en el foro por el que fue expulsado del PSOE, me acusó en el Diario la Gaceta de 02/11/2012 de no reflejar en acta que había pedido perdón por dichas ofensas, cuando es radicalmente falso que las pidiera y de ello somos testigos todos los que estábamos presentes en aquel Pleno de 18/10/2012, donde afirmó textualmente cuando se le reprochó su actitud: “lo escribí y lo mantengo. No tengo nada que explicar”. Posteriormente, acusó a la Gaceta de mentir.
 - o En Pleno de 09/05/2013 dio lectura a un escrito donde dice no estar de acuerdo con la redacción del acta del Pleno previo, ya que se presta a una interpretación falsa y tendenciosa alejada de la realidad. En su afán por acusarme no se percató de que en su propio escrito consta que el Alcalde dice “se levanta la sesión”, por lo que el resto de su intervención no tiene por qué figurar en acta
 - o Solicitó al Colegio de Secretarios que me abriera un expediente disciplinario, habiendo después negado repetidas veces este extremo a pesar de obrar en mi poder dos correos del Presidente de dicho organismo con sus claras intenciones.
- **Criticar, entrometerse e infravalorar mi trabajo:**
 - o Me llegó a remitir correos electrónicos indicándome lo que debo poner o cómo debo hacer mi trabajo y, ante mi negativa a que siguiera enviándome este tipo de mensajes, afirmó que necesito un guión para no cometer errores al redactar las Actas (foro 10/09/2012), demostrando su atrevimiento intentando corregirme sin tener conocimiento jurídico alguno.
 - o Registró un escrito el 27/12/2012 acusándome de partidista y donde realiza correcciones al acta de Pleno de 13/12/2012 atribuyéndome errores de redacción inexistentes.
 - o Realizaba “actas” paralelas en el foro y otros medios e incluso intentaba hacer mi labor anticipándose a ella, llegando a confundir a la población (ejemplo: publicó en el foro el 11/05/2012 los plazos de reclamación a las listas provisionales de adjudicatarios de las VPP, completamente erróneos).
 - o Me intentó ridiculizar y humillar fotografiando, subrayando y publicando en un medio público un bando con una falta de ortografía.

- **Monitorizar o controlar mi desempeño laboral:** parece obvio que graba sin permiso los Plenos (pues los reproduce al pie de la letra) con vistas a atacarme o encontrar faltas o formas de acusarme de algo; me expone en medios públicos permanentemente habiendo llegando a publicar el coste que supongo para las arcas municipales con la clara intención de dar a entender lo gravoso que resulto (foro de 17/06/2012).
- **Atacar mis convicciones personales o ideología:** ha dicho que soy un comisario político en un medio público y quinto concejal del PP en Pleno de 13/12/2012 sin ningún reparo, desconociendo por completo mi ideología, que jamás he manifestado, y a pesar de no tener afiliación política alguna.
- **Atribuirme sus errores e intentar enfrentarme a la población** amparándose en que soy yo quien realizo los informes que él solicita y dejando siempre la sombra de la duda como táctica (ejemplo: me atribuyó a mí la investigación catastral que realizó de la propiedad de D. Ángel Hernández Marcos cuando fue él por escrito y en Pleno quien lo promovió – Plenos de 6 de septiembre y 18 de octubre de 2012).
- **Ignorarme** cuando no le interesan mis argumentos simulando que no existo (como pudimos comprobar en el Pleno de 04/12/2014) y utilizarlos a su favor cuando le conviene (como en su panfleto distribuido en mayo pasado por el pueblo); despreciarme y atacarme en público, mostrándose en privado cercano para conseguir información que luego utiliza en mi contra o en contra de otros.
- **Animar a otros a participar en cualquiera de las acciones anteriores.**

El fin último del mobbing es la eliminación de la víctima a través del desprestigio con cualquier argumento o estrategia (por no citar el motivo de renuncia a ser proclamada electa de Dña. Luisa Peña Blázquez en Pleno de 19/04/2012, que no era otro que *verme fuera del Ayuntamiento antes del verano, que iba a por mi...*), y las consecuencias del acoso van desde el insomnio a la ansiedad pasando por el estrés, la angustia, la inseguridad emocional, la merma de la autoestima, el deterioro de la confianza, etc. Gracias al incondicional apoyo de mi familia, a la Corporación al completo y a la población e hijos de Santibáñez de Béjar he podido soportar este sinsentido, pero en su afán por jugar con mi puesto de trabajo y mi salud llegué a perder cinco kilos y a padecer gran parte de los trastornos indicados, mientras él parecía disfrutar con ello.

Sé que podría haberle denunciado; no lo he hecho para no agrandar la presencia de este personaje intruso en mi vida; haber pedido la excedencia o el traslado hubiera sido su triunfo y me niego a ello porque mi futuro no lo decide este señor; mi voluntad es seguir aquí porque yo quiero y porque la gente así lo desea y me lo ha manifestado masivamente; gracias a sus ataques he podido comprobar lo que me valora el pueblo, y soy consciente de que sus afrentas serán cada vez más infundadas precisamente al constatar este apoyo y lo que ello significa y conlleva, aunque como dijo Víctor Hugo “quien me insulta siempre, no me ofende jamás”.

He ejercido con alcaldes y concejales de diversos partidos políticos y jamás he tenido problemas con nadie, lo que demuestra mi profesionalidad carente de ideología y al servicio sólo y exclusivamente de mi trabajo; he permaneciendo fiel a los principios en los que creo y que son inamovibles e incompatibles con el proceder de un “político” que con la Constitución por bandera solicita respeto a su dignidad pero se cree en el derecho de atentar contra la mía impunemente valiéndose de su cargo y vulnerándola de manera continuada.

Trabajar al servicio de un personaje de estas características sería una humillación para mí además de una traición a la confianza y solidaridad que me ha demostrado este pueblo.

Quiero que este escrito quede plasmado en Acta y pueda servir de antecedente para futuros Secretarios que se puedan ver en mi misma situación si este señor tiene responsabilidades municipales y, aunque ha sido y es muy difícil trabajar en estas condiciones, espero que este Pleno ordinario no sea el último de mi trayectoria profesional en este Ayuntamiento.

Gracias a todos por el apoyo y la fuerza que me habéis transmitido.

Santibáñez de Béjar a 2 de marzo de 2015.

Fdo. Julio Cea Sánchez – Secretario-Interventor del Ayuntamiento

COMENTARIO A LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR D. ISIDORO SANCHEZ CASQUERO

Como Secretario-Interventor de esta Institución (no su Secretario particular), quiero también dejar constancia, a modo de ejemplo, de los últimos 5 escritos presentados por este concejal, alguno ya notificado y otros cuya respuesta le será remitida en breve (pues están en plazo), pues suponen sobrecargarme de trabajo innecesariamente y una fiscalización de la actividad municipal fuera de lógica, al margen de la utilización que de estos datos pueda hacer este señor:

- En uno de ellos (ya contestado) solicita los datos de las fianzas pagadas durante la presente legislatura de todos los particulares que hayan utilizado el Salón las Cruces, lo que ha supuesto la búsqueda de las solicitudes, fechas de contratos, fechas de utilización, fechas de abono de las fianzas y alquiler y fechas de devolución de las fianzas de 12 expedientes.
- En otro escrito solicita el coste de determinada obra con detalle de los gastos en cemento, m3 de hormigón, horas de maquinaria, costes laborales del personal, coste de combustible del Dumper, de la hormigonera y del generador eléctrico... Creo que sobran los comentarios.
- En un tercer escrito solicita los datos de las subvenciones otorgadas durante los ejercicios 2011 a 2014 de los diversos colectivos y asociaciones y las contraprestaciones de los beneficiarios de dichas subvenciones para el resto del municipio, además de los gastos de los talleres de Cabezudos, Toros y Belén.
Al margen de la labor que ello supone (6 colectivos durante 4 años con todos los datos y cifras), aprovecho para informar a este concejal que según señala el art. 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones “*se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley (entre ellas las Entidades Locales), a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos: a) que la entrega se realice **sin contraprestación** directa de los beneficiarios*”, por lo que no se comprende qué es lo que solicita, pues la entrega de la subvención no exige una contraprestación por parte del beneficiario, siendo su única obligación cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión y justificarlo ante el Ayuntamiento.
- También ha pedido información sobre la pavimentación de la Calle Fuente el Moro, insistiendo en un asunto que fue contestado en su día a los interesados con un exhaustivo informe.
- El último escrito al que quiero hacer referencia para que quede reflejado en acta es el Informe que me solicitó el Alcalde en relación a escrito que me dirige el Concejal Isidoro Sánchez Casquero de fecha 15/12/2014 (Reg. Entrada 82-16/12/2014) donde solicita información sobre la cantidad pagada a Agustín Domínguez por la construcción del edificio de la C/ Herreros, esquina con C/Tejera propiedad del Ayuntamiento, fecha de suscripción del préstamo para citada obra, Banco, cantidad, fecha de amortización y cantidad total de intereses pagada y fecha de amortización de la deuda y, escrito de desacuerdo de alguno de los concejales que en ese momento formaban la corporación o manifestaciones en contra de la obra, informes negativos hacia la suscripción del préstamo por parte del Secretario-Interventor, ilegalidades cometidas en la suscripción del préstamo e intereses de mercado en ese año.

Comienzo por decir que el referido Concejal comete el error de dirigir el escrito al Secretario, cuando debería hacerlo al Alcalde como ya se le ha advertido en otras ocasiones. Compruebo que sigue sin comprender que no soy un órgano de gobierno; además comete un segundo error, pues cita como contratista a Agustín Domínguez, debiendo referirse a Agustín Díaz Domínguez, defecto de forma que podrían ocasionar la caducidad del procedimiento.

No obstante, y cumpliendo lo solicitado por la Alcaldía, y en virtud de mis atribuciones como Secretario-Interventor, haciendo uso de mis competencias como Auditor Interno del Ayuntamiento, emito el siguiente **INFORME** relativo a la dicha solicitud que le será notificado al citado Concejal, y dejando constancia de que, no encontrando otro sentido, la misma parece tener como finalidad demostrar que la suscripción del préstamo para la obra citada no es de su exclusiva responsabilidad (ya que no manifestaron nada en contra los concejales de la época ni el Secretario-Interventor) e intentar demostrar que el Secretario que suscribe se contradice, miente o falsea la información o las actas y poder así seguir incidiendo en su táctica de difamación permanente.

1.- En relación con la cantidad abonada a D. Agustín Díaz Domínguez, en Pleno celebrado el 04/08/1988 se dice “*visto el contrato firmado por el Sr. Alcalde con el albañil D. Agustín Díaz para la construcción de almacén, se acuerda ratificarlo en todos sus extremos*”. La conclusión que se extrae del acuerdo es que la contratación es realizada por el Alcalde D. Isidoro Sánchez Casquero y el Pleno únicamente ratifica, no interviene en el proceso de contratación, que por otra parte, y a falta de datos, parece no haber seguido ningún expediente (subasta o concurso); además, en el acuerdo plenario no figura ni tan siquiera la cantidad por la que contrata la obra (según los datos del plan financiero del préstamo, la obra asciende a 6.205.027 pts, por lo que concluyo que ese debería ser el precio originario y el abonado al contratista).

La primera certificación de obra por importe de 4.928.000 pts es aprobada el 01/09/1988 y la segunda certificación de 1.277.027 pts el 03/11/1988 (pleno no firmado por el Secretario); las disposiciones de fondos por las cantidades indicadas fueron realizadas el 18/10/1988 y 23/11/1988 respectivamente.

2.- El 09/06/1988 el Alcalde informa al Pleno sobre el contrato de préstamo por 7.105.027 pts para obras de reforma en la casa consistorial y construcción de almacén y se presenta el plan financiero por el Interventor, acordándose por unanimidad aprobar el proyecto de contrato con el BCL y solicitar autorización a la Delegación de Hacienda para concertar la operación de crédito

El 21/06/1988, la Delegación de Hacienda comunica que se recibió el expediente incoado por el ayuntamiento solicitando autorización para concertar un préstamo con el BCL por 7.105.027 pts destinados a financiar inversiones incluidas en el presupuesto de 1988, señalando que en el citado expediente se dice que el referido préstamo está incluido en el Presupuesto Municipal de 1988 así como en los BOP en que figuran publicadas la aprobación inicial y definitiva de dicho presupuesto, pero que vistas esas publicaciones **no** aparecen las características del préstamo y de la inversión a que se destina (art. 427.1 R.D. 781/86), y que **tampoco** figura en la copia del presupuesto remitido a esta Delegación, por lo que deberán mandar publicar la operación de préstamo con las características del mismo ya que no figuraban en el presupuesto, expidiéndose por el Secretario certificación de su publicación, indicando el BOP y resultado de la exposición a esta Delegación, advirtiendo de que si en el plazo de tres meses no se presenta la documentación se considerará caducado el expediente...

De lo expuesto se desprende que se afirmaban realidades inexistentes (el préstamo no estaba incluido en el presupuesto ni en las publicaciones de los BOP) y que el expediente se tramitó sin seguir los requisitos formales más elementales, lo que demuestra la falta de información proporcionada al resto de concejales para realizar la aprobación de una operación de estas características.

Subsanados los errores, se autorizó la operación el 17/08/1988.

Como se ha indicado, según el plan financiero del préstamo con el BCL, la obra asciende a 6.205.027 pts y es financiada enteramente mediante dicho préstamo, que además añade otros 900.000 pts para reformas en la Casa Consistorial (cuyo coste se señala en 3.000.000 pts y tiene una subvención de Diputación y Junta de Castilla y León de 2.100.000 pts). El montante total del préstamo asciende a 7.105.027 pts como también se ha señalado y su plazo es de 11 años. Dicha cifra se convirtió al final del préstamo en 12.930.148 pts. La carga financiera para el Ayuntamiento asciende con este préstamo al 15,5% (de cada 100 pts, 15,5 se destinarían a deuda). Dicho Plan Financiero señala como condiciones un 10,5% de interés anual; un 0,40% nominal anual y un 1% nominal anual por disponibilidad.

3.- En la fecha de suscripción del préstamo (22/09/1988) no era obligado indicar el T.A.E. (definido como la tasa anual que iguala en cualquier fecha el valor actual de los efectivos recibidos y entregados a lo largo de la operación), aunque de hecho existía; el Banco de España obliga a indicar el índice desde 1990 con la norma 8/1990 sobre “Transparencia de las operaciones y protección de la clientela”. El TAE incluye la Comisión de Apertura y la de Cancelación Anticipada (no otros gastos como los de corretaje, notariales, impuestos... que lo incrementarían aún más). Teniendo en cuenta los datos indicados, el TAE y por tanto el interés real soportado por el Ayuntamiento sería el siguiente: 7.105.027 pts – 312.621 pts (0,4% servicios generales) – 71.050 pts (1% disponibilidad) = 6.721.353 pts, resultando un TAE de 13,5 %; si consideramos que hubo otros gastos de difícil localización (corretaje, otras comisiones etc), se puede afirmar, como hice en el pleno de septiembre de 2014, que fue un “*préstamo cercano al 15 % de interés*” (y con un 15,5 % de carga financiera)

4.- Creo importante señalar que los plenos de 03/11/1988 (donde se aprueba la segunda certificación de la obra), el de 01/12/1988 y el de 13/01/1989 (donde se habla de una factura presentada por Agustín Díaz por ampliación de la obra de construcción del almacén que se consideró excesiva y donde se dice que se hablará con él) **no** están firmados por el Secretario. Tampoco están firmadas por el Secretario las actas de 08/06/1989 y 06/11/1989 (adjudicación de obras de construcción del ayuntamiento y aprobación de actas y certificación de dichas obras). Además, la obra se realizó sin proyecto, la contabilidad es poco clara y hay documentación sin firmar por el Secretario-Interventor. Con estos antecedentes y la poca información proporcionada, el resto de concejales quizá desconocían gran parte de los datos por lo que difícilmente pueden manifestar desacuerdo.

5.- Es importante señalar que el 27/04/1991 se solicita otro préstamo al BCL por 8.000.000 pts al 14,25 % (TAE del 16,47 %) para la Construcción de la Casa Consistorial (préstamo muy relacionado con el anterior). Las condiciones negociadas sobre dicho préstamo son nefastas (disponibilidad del 1% y amortización anticipada del 4%). El 30/01/1991, antes de la firma del citado préstamo, el Consejo de Administración del BCL pone de manifiesto al Ayuntamiento la difícil situación económica de éste... No se tuvo en cuenta y no consta en las Actas esta advertencia, por lo que de nuevo los concejales carecen de la información necesaria para poderse pronunciar.

Destacar que gran parte del coste de la obra de la Casa Consistorial fue soportado durante el mandato de D. Antonio Alonso, incluidos los honorarios del Arquitecto D. Arsenio Barbero (863.542 pts abonadas el 24/01/1995). El coste total de la obra fue de 24.917.864 pts, quedando pendiente de pago al final del mandato del Sr. Casquero la cantidad de 4.274.324 pts de la obra y todo el préstamo... a esto hay que añadir que la Diputación de Salamanca abonaba el 70% del coste. Es decir, se habían pedido préstamo por importe superior al coste que debía soportar la Corporación y además se adeudaba gran parte de lo que debía aportar el Ayuntamiento y se debían afrontar préstamos durante 10 años... Dicho de otro modo, si el coste de las obras ascendió a unos 25.000.000 pts, no se entiende por qué entre lo que aportaba la Diputación, el montante del préstamo y lo que se debía a los contratistas la suma asciende a unos 30.000.000 pts, por lo que parte de la financiación no se destinaría a esta obra sino a otros menesteres o deudas anteriores, por lo que ambos préstamos parecen solaparse y convivir en el tiempo.

6.- Al margen de esto, lo que se pretende destacar con mi afirmación como Interventor en el pleno del pasado septiembre es que las Corporaciones posteriores no han tenido que solicitar préstamos para realizar inversiones (algunas de mayor importancia que las financiadas por los préstamos analizados), y además de tener que responder de dichos préstamos heredados, se sanearon las arcas municipales con unos presupuestos similares y concluyendo los ejercicios presupuestarios con superávit sin tener que recurrir a significativas subidas de impuestos, y si a esto añadimos que en sesión de 06//09/1990 la Secretaria Dña. Yolanda Moralejo Vicente informó que analizada la situación encontrada en los Libros de Arqueos se pone de manifiesto que no cuadran las cantidades y que se arrastra un negativo en valores desde hace meses, por lo que informa que se hace responsable únicamente desde la toma de posesión, que el Inventario de Bienes no se rectificó desde 1986, por lo que se incumple lo señalado en la legislación vigente e igualmente advierte de la inexistencia del Registro de Intereses de Miembros de la Corporación pese a su obligatoriedad legal, la conclusión objetiva, avalada por mi predecesora en el cargo, es que en los años analizados hay una gestión poco clara, una contabilidad descuadrada y unos préstamos que suponían una carga excesiva para el Ayuntamiento y que condicionaron a las corporaciones siguientes.

En Santibáñez de Béjar a 2 de marzo de 2015.

Fdo. Julio Cea Sánchez – Secretario-Interventor del Ayuntamiento

MOCION N. 16 – COLOCACION DE MEGAFONIA POR EL CASCO URBANO PARA DIFUSION DE PUBLICIDAD DE BANDOS MUNICIPALES Presentada por el Concejil D. Isidoro Sánchez Casquero (Registro de Entrada. 85-16/12/2014) a la que el mismo da lectura (se reproduce textualmente)

Motivación: habiendo desaparecido la figura del alguacil que difundía Bandos y Avisos con la voz en la 4ª legislatura de la democracia de las 9 existentes hasta el momento y en la línea de transparencia, publicidad e información a la población en general con el uso de la misma instalación para múltiples usos para mejorar información a la población.

Es por ello, que este concejal del Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar quiere formular al Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

1º.- Adquisición e instalación en concurso al mejor postor de una red de megafonía por todo el casco urbano, previo estudio del mismo con una red de altavoces colocados estratégicamente para la difusión de Bandos, Anuncios e información de carácter gratuito de interés para la población en general.

(La instalación parecida a la del Ayuntamiento de la ciudad de Béjar, que tiene instalada a lo largo de la calle Mayor de Pardinas y de la que hace uso en contadas ocasiones, como las Navidades, por ejemplo y que en Santibáñez tendría un uso casi diario).

Esta instalación sería muy discreta a la vez que efectiva. En Santibáñez de Béjar a 15/12/2014.

Votación: votaron el contra de la Moción todos los miembros de la Corporación

14.- INFORMES DE PRESIDENCIA:

En este punto el Alcalde da las gracias a los que han colaborado con él durante la legislatura y muestra su pesar por el difícil mandato que ha tenido debido a una oposición con rumores que le han puesto en tela de juicio. Manifiesta que ha sufrido pero lo ha soportado y que ha llegado a este último Pleno ordinario con fuerza.

Agradece reiteradamente a los colaboradores que le ayudan a organizar la Cabalgata, la Matanza, las Fiestas... Da las gracias a Dña. Laura García Blázquez por una oposición constructiva y espera seguirla teniendo en la oposición en los próximos años; da las gracias a D. José María Martín Sánchez por su apoyo y respeto y a Dña. Elisa Benito Hernández, su futura esposa y lo mejor que le ha pasado en esta legislatura, y lamenta la oposición del Sr. Casquero desde el inicio y la posterior de D. Ricardo Benito Martín.

Señala igualmente el Alcalde que durante la legislatura ha cumplido con un 90% o más del programa electoral a pesar de las trabas que ha debido soportar y que además se ha construido la pista de padel, que no estaba prevista, y destaca la inversión para volver a captar el agua de su sitio natural.

ORVE (OFICINA REGISTRO VIRTUAL): Informa el alcalde que esta semana acudió a una reunión en Salamanca para la que fue convocado donde se explicó este servicio que ofrece la Junta de Castilla y León; un servicio que ha empezado a andar y que estudiaremos en próximas fechas de cara a decidir en próximos plenos la adhesión al mismo ya que es de gran utilidad por lo que supone de agilización de trámites.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

RUEGOS Y PREGUNTAS DE DÑA. LAURA GARCIA BLAZQUEZ

- TELEVISIÓN: pregunta por la situación de la televisión, testando el alcalde que este asunto, según le han indicado, se resolverán en mayo o junio; que hubo un problema en la licitación y no hay medios suficientes por el volumen de trabajo para la rápida adaptación de los repetidores (el “apagón” estaba previsto para el 31 de diciembre anterior y se prorrogó un trimestre más por los motivos expuestos).

RUEGOS Y PREGUNTAS DE D. RICARDO BENITO MARTIN

- OBRA DE MARIANO CASTRO: pregunta si las obras de pavimentación realizadas por esa empresa van a quedar así (como están actualmente). Responde el alcalde que no e insiste D. Ricardo Benito que esto pasa por contratar con empresas como esta y recuerda en relación con esto que ya la Secretaria anterior advirtió del volumen de facturación de fontanería de aquella época y se vuelve a caer en el mismo error, respondiendo el alcalde que un año no es igual a otro y que cree que trae sus problemas personales con Mariano Castro y con Cesáreo Hernández Nieto al Pleno.

RUEGOS Y PREGUNTAS DE D. ISIDORO SANCHEZ CASQUERO

- Ruega que se graben los Plenos. El alcalde le responde que falta al respeto, que sea serio y formal porque parece tonto realizando pleno tras pleno el mismo ruego y añade que ha realizado una política asquerosa y desea que en la próxima legislatura la realice en los medios que utiliza y no volver a tenerle enfrente.
- Dirigiéndose a Dña. Laura García Blázquez (a la que dice tener cariño) le pregunta por qué vota las actas en que no ha estado... le pregunta igualmente si conoce la Moción del Primer Centenario del Colegio (pues le contestó que no hacia nada al respecto)... después le dice que tiene carta blanca... le sigue preguntando sobre si sigue pensando lo que dijo de la familia Alonso López (sobre el consumo eléctrico de la piscina cuando ya no estaban en el pueblo)... y termina preguntando si sabe la subvención del Grupo de Teatro...

El alcalde manifiesta que “menos mal que la hablas desde el cariño”...

Dña. Laura García Blázquez contesta que la está poniendo nerviosa, que cuando no ha estado en pleno se ha abstenido de votar, que sobre la piscina habló se controlar el consumo (se ha comprobado que el consumo de aquella época es similar al actual sin que haya cámaras enchufadas ahora) y sobre el Teatro que sí había habido una subvención (aclarando el alcalde y el Secretario que la misma fue a la monitora).

Nota del Secretario: Dña. Laura García Blázquez ha faltado en la legislatura a dos plenos: el de 06/06/2013 (absteniéndose por dicho motivo de votar la aprobación del acta en el siguiente pleno de 05/09/2013), y el de 05/06/2014 (en el pleno siguiente, donde el Sr. Casquero no estuvo en el punto de la aprobación del acta anterior, el alcalde se limitó a preguntar si había objeciones al acta anterior y los presentes no realizaron ninguna (Dña. Laura García Blázquez obviamente no podía realizarlas pues no estuvo en la sesión previa) por lo que se entiende aprobada por los presentes pues nadie manifiesta nada en contra, sin que hubiera ninguna votación. Dña. Laura García Blázquez nunca ha votado ningún acta donde no haya estado.

- Pregunta sobre la subvención a recibir de Cultura que publica la prensa. El Alcalde contesta, utilizando los propios argumentos del Sr. Casquero, que como la prensa miente...
- Pregunta por la facturación de Quejusa y Entresieras al Ayuntamiento, contestando el Alcalde que es para los premios del Tiro al Plato.
- Pregunta al Alcalde si sigue pensando que la obra de Fuente el Moro es una locura. Contesta D. Ricardo Benito que una cosa es pavimentar y otra urbanizar. Añade el Sr. Casquero que ha visto el proyecto (de pavimentación parcial de dicha calle) y sería un error no meter los servicios, que conviene que se dejen los servicios enterrados para no tener que abrir en un futuro.
- Pregunta si Antonio Alonso ha pagado (lo de la piscina). Contesta el Alcalde que no.
- Señala que en el presupuesto 2014 había una partida para limpieza del cine (interior) y que no se ha hecho nada. El alcalde contesta que se han quitado las humedades. El Sr. Casquero deja constancia de que en su día dijo que se aprovechara a los contratados para realizar esa limpieza.
- Indica que irá casa por casa para reclamar apoyo para diversas medidas a tomar. Interviene Dña. Laura García Blázquez para decirle que es un “mezuca” y que se mete en los asuntos de los demás.
- Ruega que se traslade el punto limpio de la zona del Potro, contestando el alcalde que parece tener una bola de cristal porque ya lo había pensado. El Sr. Casquero añade que poner tres contenedores no cuesta tanto y que se despilfarra en otras cosas.
- Pregunta por dos facturas de ordenadores que ha visto. Se contesta que una es de un portátil nuevo para la Guardería y otra de una reparación del ordenador del Juzgado.
- Ruega que en vez de otros gastos se compre tinta para el tampón del Registro (sello del Ayuntamiento) porque no se ven los registros correctamente. Como Secretario aludido contesto que será porque no doy con fuerza, volviendo a ofenderme el Sr. Casquero diciendo que sí doy con fuerza porque estoy nervioso.
- Pregunta si se va a comprar un calefactor. Se contesta que ya se ha comprado. El Sr. Casquero sugiere que se incluya en la ordenanza correspondiente el alquiler del calefactor y de la hormigonera. D. Ricardo Benito dice que se deje gratis pero que el usuario pague el gasoil, idea que parece ser aceptada por el resto.
- Ruega que se eche una capa asfáltica a la Calle Altozano a la altura de la Iglesia pues cuesta poco.
- Dice que el Alcalde adjudica las obras y que para las de más de 18.000 € necesitan tres presupuestos. Dña. Laura García Blázquez señala que no es así y el Secretario lo corrobora explicando que hasta 50.000 € no es necesario solicitar tres presupuestos (a partir de dicha cifra es obligado el Procedimiento Negociado para la adjudicación donde sí son necesarias tres ofertas). Pide el Secretario al Sr. Casquero que le muestre el artículo de la Ley de Contratos donde se regula la materia, no obteniendo respuesta alguna. El Alcalde añade, que a pesar de no ser obligatorio en obras menores de 50.000 €, está solicitando tres presupuestos.
- Ruega que el tema de la Carretera se retome pues no salió bien con Gonzalo (alcalde entre los años 1995 y 1999). Vuelve a contestar el Alcalde que parece que le escucha pues ya se le ha dicho a los vecinos que la carretera se arreglará.
- Por último indica al alcalde que el 23 de marzo es el primer aniversario de la muerte de Suárez...Contesta el alcalde que mucho homenaje ahora pero en su época le tiraban a matar.

Y no habiendo más asuntos a tratar el Alcalde levanta la sesión siendo las 21,40 horas del día señalado, de todo lo cual certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

FDO. ROBERTO MUÑOZ GARCIA

FDO. JULIO CEA SANCHEZ